



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 015- 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 10 3 ABR 2014

VISTOS; El informe N°006-2013/GRP-DRTPE-COPPAD sobre el requerimiento de apertura de proceso administrativo disciplinario contra la servidora contra la servidora Rosa Ulidia Méndez Briceño y los actuados administrativos; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo-Piura, remite al Despacho Directoral el informe sobre la calificación de los hechos informados por el Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional y MYPE, sobre presunta comisión de falta disciplinaria por parte de la Secretaria de la dirección, Rosa Ulidia Méndez Briceño.

SEGUNDO.- Precisan que el Director de Promoción del Empleo y Formación Profesional y MYPE pone en conocimiento al Despacho Directoral que su secretaria, Rosa Ulidia Méndez Briceño, no alcanza los reportes de las tasas solicitado por la Oficina Técnica Administrativa correspondiente a la primera quincena del mes de agosto del 2013, trayendo ello, como consecuencia el retraso en la consolidación de la información financiera institucional que sustenta la captación de los Recursos Directamente recaudados, lo que supone falta de carácter disciplinaria y más aún informa de la pérdida de la totalidad de las tasas de la primera quincena de agosto del año 2013, las mismas que constituyen valores que deben ser debidamente custodiados por la persona responsable.

TERCERO.- Que, además , informa que la servidora Rosa Ulidia Méndez Briceño ha incumplido con sus funciones ante su renuncia cuando es requerida por su jefe inmediato (Director de Promoción del Empleo, Formación Profesional y MYPE) a presentar oportunamente el reporte de tasas de la primera quincena del mes de agosto del 2013, y por otro lado, la pérdida total de tasas ingresadas a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura, correspondiente a la primera quincena del mes de agosto del 2013, determinándose que existen indicios o supuestos que meritan la investigación en procesos disciplinarios.

CUARTO.- Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento , el Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen los derechos y obligaciones de los servidores públicos, así como el Régimen disciplinario por faltas y sanciones para los servidores públicos.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 015 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 03 ABR 2014

QUINTO.- El procedimiento disciplinario es aperturado con el objetivo de sustanciar los hechos ilícitos como faltas disciplinarias, cometidas por un servidor público por cuya gravedad podría aplicársele una sanción.

SEXTO.- Que, los incumplimientos advertidos por su superior jerárquico, ameritan una investigación administrativa a través de un proceso administrativo disciplinario, con la finalidad de determinar si ha incumplido con sus funciones ante su renuencia cuando es requerida por su jefe Inmediato.

SEPTIMO.- Que, conforme lo regula el art. 166° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa señala: La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste elevará los actuados al titular de la entidad de su pronunciamiento, para los fines del caso.

OCTAVO.- El artículo 167° del dispositivo antes acotado, regula: "El proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el diario oficial "El Peruano" dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución.

Por los fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°00010-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03.01.2011, con visación de asesoría legal.

SE RESUELVE :

Artículo Primero: INSTAURAR el procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora Rosa Ulidia Méndez Briceño, sobre las supuestas faltas disciplinarias administrativas señaladas en los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE, la presente resolución ala interesada y a los demás estamentos administrativos pertinentes y **REMITASE** los actuados administrativos a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-Piura.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL

